

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba | Pesetas. | En Córdoba | Pesetas. |
|---------------|----------|---------------|----------|
| Un mes... | 3 | Un mes... | 4 |
| Trimestre... | 8 25 | Trimestre... | 11 25 |
| Seis meses... | 16 50 | Seis meses... | 22 50 |
| Un año... | 33 | Un año... | 45 |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1064
SECCION DE MINAS
NOTIFICACION

No residiendo en esta capital don Enrique Duran, ni su representante don Agustin Alvarez Pareja, vecinos ambos de Granada, se le hace saber que en el expediente minero titulado "Nuestra Señora del Rosario", ha recaído, con fecha 15 del actual, el siguiente

Decreto.—"Se tiene por hecha la demarcación de la mina "Nuestra Señora del Rosario", núm. 3529, del término de Priego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Minería vigente, hágase saber al interesado que desde el día siguiente al de la notificación queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego de cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello, en que ha de extenderse el título de propiedad y cincuenta pesetas más por los derechos de las cincuenta pertenencias de que consta la expresada mina previniéndose que de no efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Córdoba 15 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo,

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 22 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 1108

En atención á las críticas circunstancias porque atraviesa el Erario provincial, á causa de la morosidad de los Ayuntamientos de depores en el abono de sus cuotas de contingente, he dispuesto que tan pronto finalice el presente periodo electoral, que llega á su término el día 26 del corriente mes, vuelvan desde luego y con toda actividad y eficacia al ejercicio de sus funciones cerca de las Corporaciones respectivas los Comisionados de apremio que con anterioridad á dicho periodo fueron nombrados y con motivo del mismo quedaron en suspenso, sin necesidad para ello de nuevo nombramiento, ni de previo aviso directo ó personal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de aquellos funcionarios y de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Abril de 1896.—El Presidente, Serrano.

Dirección general de Obras públicas

Número 1041

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación pública de los acopios para conservación de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 13.419 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, (proyecto redactado en el actual año económico), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando esta y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Fabrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 1069

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizon.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en contadilla.

Córdoba 20 de Abril de 1896.—El Administrador, Secretario, José Márquez.—El Comisario de Guerra Inter-veniente, José Bosa.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1087

Propuesta para la provisión, por concurso, de una Auxiliaría de las Escuelas públicas elementales de niños de Villanueva del Rey, dotada con 500 pesetas de sueldo anual.

| Número de orden. | Nombres y apellidos | S U E L D O S | | | Título que posee | SERVICIOS | | | OBSERVACIONES |
|------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--|--|-----------|-------|------|--|
| | | Efectivo que disfruta Ptas. Cts. | Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts. | Legal que se le reconoce Ptas. Cts. | | Años | Meses | Días | |
| 1 | D. Pedro López Gallardo | 350 | 350 | 350 | Superior | " | 7 | 18 | Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren |
| 2 | " José Moreno Vargas | " | " | " | Con certificado de reválida superior y título elemental. | " | " | " | Las elementales de Benalúa de Guadix, Huélagos, Garnatilla (Granada), Benagalbón, Ca la del Moral, Iznate (Málaga), Madroño (Sevilla). Las Auxiliares de Almodóvar del Campo, Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Las idem de Herrera, Lora del Río, Las dos de Paradas (Sevilla). La de Carrion de Calatrava, Almagro (Ciudad Real). La de Dos Hermanas, Benacazón. Las tres de Cazalla de la Sierra. La de Villamanrique (Sevilla). La de Calzada de Cuevas (Málaga). La idem de Ventas del Carrizal (Jaén). La Auxiliaria de Villanueva del Ariscal. La de Castil Blanco (Sevilla). La idem de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real). La idem de Cañete y Villanueva del Rey (Córdoba). La incompleta de Fuenllana (Ciudad Real). La idem de Isabela y Ferdinandina (Jaén). La de Polioar (Granada). La de Atalaya (Málaga), y la de Martín Malo (Jaén). |
| 3 | " Camilo Sánchez Galán | " | " | " | Superior | " | " | " | Auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba), Hace constar que no solicita vacantes en otras provincias. |
| 4 | " Valentín Granados Fernández | " | " | " | Certificado de reválida superior | " | " | " | Auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). La elemental del Madroño. Tres Auxiliares de Cazalla de la Sierra. Dos de Paradas y las de Dos Hermanas, Herrera, Benacazón, Lora del Río y Villamanrique (Sevilla). Las elementales de Corte Concepción y Redondela, y las Auxiliares de Trigueros, La Palma (Huelva). La elemental de Garlitos y las auxiliares de Azuaga, Higuera de Vargas, Santa Marta, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey, Calzadilla de los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz). |
| 5 | " José López García | " | " | " | Elemental | " | " | " | Las auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete, y hace constar no solicita vacantes en otras provincias. |
| 6 | " Antonio González de Molina | " | " | " | Elemental | " | " | " | Las incompleta de los Llanos del Cerrillo (Rute). La del Cañuelo (Priego). La de Panchez (Fuente Obejuna). Las Auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete, todas de esta provincia. Hace constar que no solicita en las demás. |
| 7 | " Antonio Vito Gaete | " | " | " | Elemental | " | " | " | Auxiliaria de Fuente Obejuna. Incompleta de Ventas del Carrizal (Jaén). Auxiliares de Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba), y las incompleta de Martín Malo (Jaén). El Cerrillo y Los Llanos (Córdoba) y Tejares (Jaén). |
| 8 | " Enrique Jiménez Quenoa | " | " | " | Certificado de reválida superior | " | " | " | La incompleta mixta de Panchez (Fuente Obejuna) y las Auxiliares de este pueblo y de Villanueva del Rey. Hace constar que no solicita en otras provincias. |

Malo (Jaén), Batérno (Badajoz), Panchez (Córdoba), Auxiliares de Villanueva del Rey (Córdoba), Los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz). Las incompletas de Cerrillo y Los Llanos (Córdoba). La de Membrillos (Huelva), Los Rubios (Badajoz), Tejares (Jaén) y Cortijuelos (Málaga).

Auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey, Cañete Incompleta mixta de Panchez, El Cañuelo y Los Llanos (Córdoba). Las Auxiliares de Higueras de Vargas, Santa Marta, Aznaga, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey, Calzadilla de los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz).

Elemental de Garlitos (Badajoz). Auxiliares de Fuente Obejuna (Córdoba). Las de Higuera de Vargas, Santa Marta, Aznaga, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey (Badajoz) y Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba).

Auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). La elemental de Madroño y las tres Auxiliares de Cazalla de la Sierra. Las dos de Paradas. La de Dos Hermanas, Herrera, Benacazón, Lora del Río, Villanueva, Castil-Blanco y Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Elemental de Madroño (Sevilla), Corte de Concepción y Redondela (Huelva). Las Auxiliares de Herrera, Dos de Paradas, Dos Hermanas, Tres de Cazalla, Benacazón, Lora del Río, Villanueva (Sevilla). La de Trigueros y La Palma (Huelva). La de Fuente Obejuna (Córdoba). La de Castil Blanco y Villanueva del Ariscal (Sevilla). Las de Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). Las incompletas de Cerrillo, Los Llanos, El Cañuelo y Panchez (Córdoba), y la de Buitrap y Membrillo (Huelva).

| | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|-----------|
| 9 | " | " | " | " | " | Elemental |
| 10 | " | " | " | " | " | Elemental |
| 11 | " | " | " | " | " | Elemental |
| 12 | " | " | " | " | " | Elemental |

Por ir propuesto en primer lugar para la Auxiliaría de Cañete de las Torres.

Por no hacer constar en sus instancias si solicitan ó no en otras provincias más vacantes.

No determina el orden de preferencia que da entre las Auxiliares que solicita en esta y otras provincias, ni denomina las que pide en Badajoz y Sevilla. No exhibe ni expresa el punto y fecha de expedición de su cédula personal, como preceptúa la regla 7.ª del art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 3 de Junio de 1890.

Por haberse recibido sus instancias terminado el plazo de la convocatoria.

- EXCLUIDOS**
- D. Francisco Gabriel Serrano
 - " Agustín Romero Escudero
 - " Isidro Delgado Romo
 - " Juan Bautista Leiva Mangas
 - " Miguel Gallego Romero
 - " Eduardo Cerezo Cerezo
 - " Luis Martínez Ruiz
 - " Alfredo Ramírez Moreno
 - " Manuel Ramírez Moreno

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

Comisión provincial de Córdoba.--Contaduría.--Beneficencia.

Circular núm. 1105

Con objeto de uniformar é imprimir la regularidad conveniente en el servicio de contabilidad y estadística de la Casa Central de Expositos y amas locales de los pueblos, encargo á los señores Alcaldes que tan pronto como reciban la presente circular den conocimiento á esta Vicepresidencia del número y situación en que se hallaban el día 1.º del corriente mes de Abril los expositos procedentes de aquel establecimiento provincial que residan en sus respectivas localidades, detallando todas sus circunstancias, con expresión de nombres, fechas de nacimiento, nodrizas que los lactan, haberes que se adendan á las mismas, y formando al efecto un estado que remitirán con arreglo al modelo que á continuación se inserta, bien entendido que á los que no hubieren llenado este servicio en los días que restan del mes actual no podrán serles formalizadas ni compensadas en lo sucesivo, las cantidades que abonasen á las expresadas nodrizas en pago de sus salarios.—Córdoba 20 de Abril de 1896.—El Vicepresidente, Antonio María de Escamilla.

MODELO QUE SE CITA

| Número | NOMBRE DEL EXPÓSITO | Fecha de su nacimiento | NODRIZA QUE LO TIENE | Fecha que lo tomó | Haberes que se le adendan | OBSERVACIONES |
|--------|---------------------|------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|---------------|
| | | | | | | |

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTORO

Número 1061

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal y Osorio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio de tercer grado, que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que á continuación se expresan:

| Número de orden | DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS | Valoración deducidas cargas Pts. Ctms. |
|-----------------|---|--|---|
| 88 | | Pablo Ubada Cubero. Dos fanegas de tierra dentro de Campanas, que lindan por sus cuatro puntos cardinales con la dehesa del mismo nombre, propiedad de don Francisco Molina Borrego, haciendo constar que la finca tiene un censo de una peseta cincuenta céntimos á favor del Ayuntamiento de Zuheros, habiendo sido capitalizadas en mil doscientas diez pesetas. | 1210 |
| 57 95 | | Antonio Castro Pulido. Una casa en la calle del Santo, que linda por su derecha entrando con otra de Aurora Padillo Pérez; por su izquierda con la de Bonifacio Poyato Gómez, y por su espalda con tierras de Jorge Poyato Cantero, habiendo sido capitalizada en ochocientos cuarenta pesetas. | 840 |
| 56 24 | | Antonio José Flores. Una fanega y seis celemines de tierra en los Llanos altos, que lindan á Levante con el Partido; á Norte con Esteban Arrebola; al Sur con el referido Partido, y á Poniente con Francisco Velez Arroyo, siendo de advertir que la finca se haya gravada con un censo á favor del Ayuntamiento de Zuheros de cinco pesetas y dos céntimos, habiendo sido capitalizados, deducidas cargas, en trescientas cuarenta pesetas. | 340 |
| 57 92 | | Juan Gómez León. Una casa en la calle del Horno, que linda por su derecha entrando con otra de Manuel Camacho y Camacho, y por su izquierda con otra de Santiago Ramirez Diagona, habiendo sido capitalizada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas. | 475 |
| 79 69 | | Manuel Padillo Espinosa. Una casa en la calle del Horno, que linda por su derecha entrando con otra de José Pavón Torres; por su izquierda con la de Manuel Mesa Serrano, y por la espalda con patios de Antonio Poyato Arévalo (mayor), haciéndose constar que la finca se haya gravada y á responder de tres pesetas veinte y cinco céntimos de réditos, á favor de la Hacienda Nacional con una hipoteca á favor del Pósito de Zuheros, en seguridad de un préstamo de trescientas setenta y cinco pesetas, al interés del seis por ciento y ciento cincuenta pesetas para costas, otro á favor de la Hacienda por cobro de treinta y cinco pesetas de contribución territorial correspondiente al año de mil novecientos noventa y dos á noventa y tres, siete pesetas de recargos y treinta de costas, con un embargo en cantidad de dos mil pesetas del Juzgado de instrucción de este partido, en virtud de causa que se sigue contra el apremiado, habiendo sido capitalizada referida finca, deducidas cargas en mil ciento veinte y siete pesetas con veinte y cinco céntimos. | 1127 25 |

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Zuheros á 19 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Por orden, Antonio Fernández

Estadística

Sanidad

Núm. 1104

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Abril

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|-------------|--------|---------|---------|----------------------|
| Santa Maria | Varón | Soltero | 6 meses | Gastroenteris |
| San Lorenzo | Idem | Casada | 43 años | Septicemia puerperal |
| Salvador | Hembra | Soltera | 3 | Meningitis |
| Catedral | Varón | Viudo | 72 | Apoplejia |

DIA 22 DE ABRIL

| | | | | |
|---------------|--------|---------|---------|-----------------|
| San Miguel | Hembra | Soltera | 13 años | Fiebre tifoidea |
| San Francisco | Idem | Viuda | 45 | Cáncer |
| San Juan | Idem | Soltera | 27 | Meningitis |
| Catedral | Idem | Idem | 2 meses | Entero colitis |
| Idem | Idem | Idem | 4 | Meningitis |

Córdoba 20 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Vato.—V. B. El Alcalde, F. la Calle.

Sección de anuncios

Los repartimientos

de la riqueza rústica y urbana su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

La matrícula industrial,

la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.